

BUIN, 21 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 770 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por medio del **Memorándum N° 1406** de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal el Programa **Beca Superior 2022**, cuya fecha de inicio es el 23 de marzo de 2022.

2.- El **Memorándum N° 219**, de fecha 17 de marzo de 2022, por medio del cual la Secretaría Comunal de Planificación informa al Administrador Municipal respecto de la asignación de presupuesto para la ejecución del Programa Beca Superior 2022.

3.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar el programa.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Programa **Beca Superior 2022**, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- El Programa tiene como objetivo apoyar a los estudiantes de educación superior residentes de la comuna, que tenga buen rendimiento y vulnerabilidad económica.

3.- Los gastos del presente programa serán imputados a la siguiente cuenta presupuestaria:

Cuenta	Denominación	Centro de Costo/Programa	Proyección 2022
215.24.01.008	Premios y Otros	250424: Becas Estudios Superiores	\$40.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, OMG, VZS. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Aprobación Programa\2022\Beca Superior.doc

PROGRAMAS MUNICIPALES 2022

DIRECCIÓN : DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA : BECA SUPERIOR 2022 / ASISTENCIAL 2022
COORDINADOR (A) : CAROLINA REYES GARÍN (PLANTA)
PERSONAL DE APOYO : VERONICA OLEA CÁCERES (PLANTA)
 MARÍA FERNANDA FIGUEROA (HONORARIO)
 MARISOL CIUDAD PAP (PLANTA)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS	X	
FONDOS EXTERNOS		Convenio o Resolución N°
FONDOS MIXTOS		Inicio: Término:

I. FUNDAMENTACIÓN:

Ley N° 18695 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en su artículo N°1 la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además en el artículo N° 4 (letra a) señala que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relaciones con: a) La asistencia social.

En relación a lo señalado es necesario el sustento del Programa Beca Superior 2022, el cual se encuentra contemplado en el Programa Asistencial 2022. Beca enfocada a estudiantes de enseñanza superior residentes de la Comuna de Buin que ingresen o cursen estudios en Universidades, Instituto Profesionales o Centro de Formación Técnica u otra Institución de Educación Superior, concebidas con el objetivo de "Apoyar y promover el proceso de educación superior de los estudiantes residentes de la comuna, beneficiando a los estudiantes de buen rendimiento y vulnerabilidad económica"; por lo tanto, el postulante debe pertenecer a las familias con Registro Social de Hogares hasta el 90% .

La beca Superior consiste en un apoyo monetario para los estudiantes que no obtuvieron el beneficio de la gratuidad, con este fin, proponemos beneficiar a la población que no ha sido beneficiada, la cual requiere de un apoyo adicional, beca enfocada para aquellas personas que cuentan con las capacidades y de la disposición para realizar estudios superiores y es necesario incentivar sus estudios.

OBJETIVO GENERAL:

- Apoyar a los estudiantes de educación superior residentes de la comuna, que tengan buen rendimiento y vulnerabilidad económica.

II. OBJETIVO ESPECIFICO:

- Contribuir en la formación académica superior de los estudiantes de la comuna, a través de un apoyo económico.
- Orientar a los estudiantes en el proceso de postulación respecto al cumplimiento de requisitos.

III. DIMENSIÓN PLADECO

Programa Municipal complementario al PLADECO.

IV. BENEFICIARIOS Y COBERTURA:

Para todos los estudiantes de enseñanza superior de la comuna, que ingrese o cursen estudios en Universidades, Instituto Profesionales o Centro de Formación Técnica u otra Institución de Educación Superior y que pertenezcan a familias con Registro Social de Hogares hasta el 90%.

El aporte monetario de libre disposición, consiste en 400 becas en un aporte económico de \$100.000, se entregara una vez en el año a estudiantes de enseñanza superior residentes de la comuna y deben cumplir los siguientes requisitos.

REQUISITOS

- Pertener a la Comuna de Buin.
- No contar con el beneficio de gratuidad
- Presentar hasta el 90% Registro Social de Hogares.
- Estar matriculado en una Universidades, Instituto Profesionales o Centro de Formación Técnica u otra Institución de Educación Superior
- Promedio de notas mínimo de 5.5 en 4to de Enseñanza Media (para estudiantes que ingresan a primero año de educación superior)
- Promedio de notas mínimo de 4.5 anual (para estudiantes que están cursando enseñanza superior).

NOTA: Los alumnos que no califiquen con el tramo señalado en su Registro Social de Hogares, serán evaluados de manera excepcional, siempre y cuando no perjudiquen con el beneficio a los alumnos que cumplen con todos los requisitos establecidos.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Fotocopia de cédula de identidad del postulante.
- Cartola Registro Social de Hogares
- Certificado de alumno regular de la institución de estudio, vigente para el periodo que postula.
- Certificado anual de notas de 4to medio (estudiantes que ingresan por primero año)
- Certificado anual de notas del último año cursado (estudiantes que están cursando Ed. Superior)
- Comprobante de ingresos de los tres últimos meses de todos los integrantes del grupo familiar (liquidación de sueldo, colillas de pensión, finiquitos, subsidio cesantía, boletas de honorarios, declaración de impuestos formulario 22 Y 29 , otros)
- Certificado médico, en caso que el postulante o algún miembro del grupo familiar presente una enfermedad catastrófica, crónica severa o algún tipo de discapacidad.
- Certificado de alumno regular de hijos si otro integrantes del grupo familiar se encuentra cursando estudios superior.

V. ACTIVIDADES:

Las actividades se desarrollan en relación a los plazos de postulación, el beneficio será entregado una vez al año.

- Completar formulario de postulación WEB
- Presentar todos los documentos exigidos en los plazos establecidos
- Chequeo y corrección de información de formulario y documentación
- Realizar Evaluación Social
- Seleccionar a los beneficiarios según tabla de evaluación
- Gestionar administrativamente la entrega del beneficio
- Publicar los resultados
- Entregar el beneficio

VI. CARTA GANTT

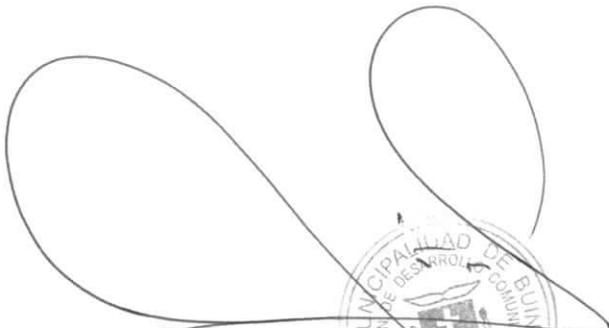
<u>Actividades</u>	<u>Ene</u>	<u>Feb</u>	<u>Mar</u>	<u>Abr</u>	<u>May</u>	<u>Jun</u>	<u>Jul</u>	<u>Ago</u>	<u>Sep</u>	<u>Oct</u>	<u>Nov</u>	<u>Dic</u>
	±	±	±	±	±	±	±	±	±	±	±	±
Completar formulario de postulación WEB			x	x								
Presentar todos los documentos exigidos en los plazos establecidos				x								
Chequear y corregir la información de formulario y documentación				x								
Realizar evaluación social				x	x							
Seleccionar a los beneficiarios según tabla de evaluación					x							
Gestionar administrativamente la entrega del beneficio					x							
Publicar los resultados					x							
Entregar el beneficio					x	x						

➤ **PROCESO 2022**

PROCESO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Publicación Requisitos	18 de Marzo	
Completar Formulario postulación Online	23 de Marzo	10 de Abril
Entrega documentos presencial	18 de Abril	22 de Abril
Publicación de resultados	16 Mayo	(sujeta a cambios)
Entrega de Becas	A confirmar	

VII. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- N° de postulaciones recibidas en relación al programa becas/ N° de estudiantes beneficiados por el programa becas *100



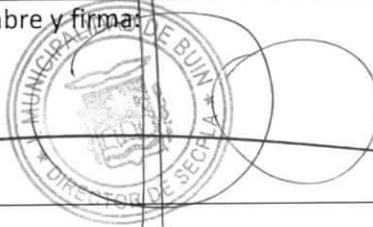
DIRECTOR (A)




COORDINADOR DE PROGRAMA



VIII. PRESUPUESTO (Sólo debe ser llenado por SECPLA)

V°B° Depto. Presupuesto, Programas y Subvenciones - SECPLA	
Memo N°:	Timbre y firma:
	
Fecha	

C.C

25.04.24